# ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA POR MEDIO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. PMMC 003 2023

## INFORMACIÓN GENERAL

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Contratación de mínima cuantía por medio de invitación pública. La orden que se pretende celebrar se encuentra establecida en el numeral tres del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y corresponde a la de suministros.

**DEPENDENCIA:** Personería Municipal de Paipa (Boyacá).

**DOCUMENTO:** Estudios Previos.

**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2020 – 2022 PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAIPA.

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

Que por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Que, dentro del presupuesto de la Personería Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del Artículo 209 de la Constitución política de Colombia que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; El Artículo 365 de la Constitución política de Colombia que establece que los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional y en consonancia con el Artículo 2º. Constitucional los fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten.

La Ley 70 de 1988, dispone que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del estado, tendrán derecho a que la entidad con que laboran, les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; ésta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

El Decreto 1978 de 1989 en su artículo 1 establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. El suministro que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del decreto en referencia, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (Artículo 6).

Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada

Es deber de la Personería Municipal de Paipa como empresa como entidad autónoma de orden municipal, suministrar vestido y calzado de labor cuatrimestralmente: 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año, a los empleados públicos y oficiales que hayan laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1989.

Conforme a lo anterior se hace necesario realizar Proceso de mínima cuantía, para adquirir el suministro de dotación destinado a los funcionarios públicos de planta que cumplen con tareas que garantizan el cumplimiento de la función institucional en la Personería Municipal de Paipa, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2020 – 2022 PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAIPA”.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2020 – 2022 PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAIPA.

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Personería Municipal de Paipa como empresa como entidad autónoma de orden municipal, suministrar vestido y calzado de labor cuatrimestralmente: 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año, a los empleados públicos y oficiales que hayan laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida.

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

| "Bien o bienes a contratar" | | |
|---|---|---|
| **NIVEL** | **CÓDIGO UNSPSC** | **NOMBRE** |
| SEGMENTO | 53000000 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Persona |
| FAMILIA | 53100000 | Ropa |
| CLASE | 53101600 | Camisas y blusas |
| PRODUCTO | 53101604 | Camisas o blusas para mujer |

| "Bien o bienes a contratar" | | |
|---|---|---|
| **NIVEL** | **CÓDIGO UNSPSC** | **NOMBRE** |
| SEGMENTO | 53000000 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Persona |
| FAMILIA | 53110000 | Calzado |
| CLASE | 53111600 | Zapatos |
| PRODUCTO | 53111602 | Zapatos para mujer |

| "Bien o bienes a contratar" | | |
|---|---|---|
| **NIVEL** | **CÓDIGO UNSPSC** | **NOMBRE** |
| SEGMENTO | 53000000 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Persona |
| FAMILIA | 53100000 | Ropa |
| CLASE | 53101900 | Trajes |
| PRODUCTO | 53101904 | Trajes para mujer |

## 2.3. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | CONJUNTO SASTRE PARA DAMA DOS PIEZAS PANTALÓN CON PRETINA ALTA, BOLSILLOS LATERALES FUNCIONALES Y POSTERIORES DE IMITACION EN DRILL Y CHAQUETA CON CORTE Y BOLSILLOS EN PAÑO DE CUADROS, INCLUIDO CAMISILLA COSIDO CON HILO HIGH TENACITY, EN TALLAS XS-L. COLOR NEGRO SEGÚN TALLAS | 9 |
| 2 | BLAZER DAMA EN TELA ORION SEGÚN MODELO SEGÚN TALLAS | 9 |
| 3 | ZAPATO PARA DAMA EN CUERO TACON 31/2 DE ALTURA SEGÚN TALLAS | 9 |

## 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista se efectuará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que la contratación no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así las cosas, la Personería Municipal de Paipa, se encuentra facultada para llevar a cabo el proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

### 3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Personería Municipal de Paipa ha elaborado estos estudios previos, con base en el ordenamiento jurídico vigente, de manera especial lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan, así mismo, está soportado por el estudio de conveniencia y oportunidad contenido en el documento sobre el estudio técnico.

Se solicita a los proponentes observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en estos estudios, con el objeto de obtener claridad, transparencia y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia y selección objetiva y evite desde todo punto de vista la declaratoria de desierta.

Se establece a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decretos 1082 de 2015, 2516 de 2011; el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines, y por lo tanto cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Es de fundamental importancia establecer la coherencia existente dentro de los elementos institucionales que abarcan los criterios de transparencia e integridad pública, se recuerda la lealtad que reina en la relación entre Administración y Administrados. Se entiende igualmente que el proponente se compromete a no realizar ninguna práctica de fraude violatorio del Estatuto Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, señor proponente y/o aspirante a participar en esta convocatoria: lo invitamos a leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y pliegos previstos.

### 3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y APROXIMADO DEL CONTRATO

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

## ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con las cotizaciones presentadas se cuenta con proveedores del servicio que ofrecen los suministros requeridos y que cuentan con la capacidad para realizarla, por lo tanto, los proponentes deben presentar sus precios unitarios y la sumatoria correspondería al valor de la propuesta, aclarando que el valor de la invitación es tenido en cuenta como tope y presupuesto oficial para todos los efectos.

## ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

| | | | COTIZACION 1 | | COTIZACION 2 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | CONJUNTO SASTRE PARA DAMA DOS PIEZAS PANTALÓN CON PRETINA ALTA, BOLSILLOS LATERALES FUNCIONALES Y POSTERIORES DE IMITACION EN DRILL Y CHAQUETA CON CORTE Y BOLSILLOS EN PAÑO DE CUADROS, INCLUIDO CAMISILLA COSIDO CON HILO HIGH TENACITY, EN TALLAS XS-L. COLOR NEGRO SEGÚN TALLAS | 9 | $414.000 | $3.726.000 | $410.000 | $3.690.000 |
| 2 | BLAZER DAMA EN TELA ORION SEGÚN | 9 | $90.000 | $810.000 | $110.000 | $990.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MODELO SEGÚN TALLAS | | | | | |
| 3 | ZAPATO PARA DAMA EN CUERO TACON 31/2 DE ALTURA SEGÚN TALLAS | 9 | $150.000 | $1.350.000 | $170.000 | $1.530.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | $5.886.000 | | $6.210.000 |
| **VALOR TOTAL PROMEDIO** | | | | | | **$6.048.000** |

### 3.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

La Personería Municipal de Paipa (Boyacá), cuenta con los recursos necesarios para respaldar la propuesta que resulte de este proceso contractual según el rubro presupuestal N 2.1.2.01.01.04.01.01.04 denominado OTROS MUEBLES N.C.P / Recursos Propios y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2023001559** del 07 de diciembre de 2023, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal de Paipa.

## 4. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONRATO.

### MITIGACIÓN DEL RIESGO

### Tabla 1 – Matriz de Riesgos

| Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que para y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del Riesgo** | **Categoría** | | | | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Periodicidad ¿Cuando?** |
| **1** | General | Interno | Ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | No se satisface la necesidad requería por la entidad | 3 | 4 | 6 | Riesgo Alto | Entidad | Verificar información a entregar y hacerlo de manera veraz y oportuna para la ejecución del objeto del contractual. | 2 | 2 | 4 | Bajo | NO | Entidad | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | A través de planillas | Mensual |
| **2** | General | Interno | Planeación | Operacional | Recolección errónea de información | Suspensiones y demoras prolongadas. | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad | Revisión de la información suministrada. | 2 | 1 | 3 | Bajo | NO | Entidad | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | según lo estimado en el contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | General | Externo | Ejecución | Operacional | Entrega tardía del servicio – elementos a suministrar | Demora en le ejecución del contrato, generando demoras en los procesos de la entidad. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas | 2 | 1 | 3 | Bajo | NO | supervisor | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | según lo estimado en el contrato |
| **4** | General | Externo | Ejecución | Operacional | Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual | Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previstos | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad | Planeación de cantidades requeridas y recursos necesarios | 2 | 1 | 3 | Bajo | NO | Supervisor / Entidad | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | según lo estimado en el contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | General | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Demoras en la prestación del servicio | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Exigencia pagos de aportes a riesgos laborales y seguridad social. | 2 | 2 | 3 | Medio | NO | supervisor | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | según lo estimado en el contrato |
| **6** | General | Interno | Ejecución | Financiero | Mora en el pago por parte del Estado | Obstaculización en la gestión de la entidad. | 2 | 2 | 4 | bajo | Entidad | Proyección anual del plan anual de caja (PAC) | 2 | 1 | 3 | Bajo | NO | Entidad | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | según lo estimado en el contrato |
| **7** | General | Interno | Planeación | Financiero | Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja | Suspensión y demoras en la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | bajo | Entidad | Proyección anual del plan anual de caja (PAC) | 2 | 1 | 3 | Bajo | NO | Entidad | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | según lo estimado en el contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **8** | General | Externo | Operacional | Regulatorio | Incremento en impuestos o tributos que afectan el valor de los servicios suministrados | Inestabilidad en la ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad | Socialización a contratistas de probabilidades de incrementos e impuestos | 2 | 1 | 3 | Bajo | NO | Entidad | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | según lo estimado en el contrato |
| **9** | General | Interno | Ejecución | Operacional | calidad del bien a suministrar | No satisface la calidad requerida por la entidad | 1 | 3 | 4 | Medio | Contratista | el contratista deberá garantizar del bien que suministra | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | NO | Supervisor | Fecha de inicio del contrato | Finalización del contrato | Revisión informe de ejecución | Según lo estimado en el contrato |
| **10** | General | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgos posteriores a la entrega de los bienes o servicios | No se cumple con el objeto contractual requerido por la entidad | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Verificación de condiciones técnicas para la prestación del servicio. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | Supervisor | Fecha de inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Revisión de informes de ejecución | Según lo estimado en el contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos en planificación y ejecución del servicio. | No se cumple con el objeto contractual requerido por la entidad | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | El contratista deberá asumir cualquier variación en el contrato | 2 | 4 | 3 | Riesgo Alto | SI | Supervisor | Fecha de inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Revisión de informes de ejecución | Según lo estimado en el contrato |
| 12 | General | Interno | Ejecución | Naturaleza | Riesgos por fuerza mayor por fenómenos Naturales | No se cumple con el objeto contractual requerido por la entidad | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad | Entrega oportuna de base e informes de datos y reportes. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | NO | Supervisor | Fecha de inicio del contrato | A la firma del contrato | Especificar en los pliegos de condiciones | Según lo estimado en el contrato |

**Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| **Probabilidad** | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento fututo) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

**Tabla 3 – Impacto de Riesgo**

| Impacto |
|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Calificación Cualitativa** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alternar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **Calificación Monetaria** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Generará un impacto sobre el valor del contrato entre cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| **Categoría** | **Valoración** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

## Tipo de Riesgo

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **Riesgos Económicos:** | Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación<br>de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros |
| **Riesgos Sociales o Políticos:** | Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. |
| **Riesgos Operacionales:** | son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. |
| **Riesgos Financieros:** | Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. |
| **Riesgos Regulatorios:** | Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. |
| **Riesgos de la Naturaleza:** | Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. |

| | |
|---|---|
| **Riesgos Ambientales:** | Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. |
| **Riesgos Tecnológicos:** | Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. |

## 5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se seleccionará la oferta más favorable para la Entidad, es decir, la de menor precio y que cumpla con los requisitos acá establecidos, de conformidad con lo regulado en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

## 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía, la exigencias de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía:

**a) CUMPLIMIENTO,** para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de este y cuatro (4) meses más.

**b) CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de este y un (1) año más.

**c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** cubre a la Entidad contra los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por el contratista garantizado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato o documento que dio origen a la póliza; por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y

vigencia por el plazo del mismo y un (01) año más.

## 7. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Personería Municipal de Paipa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, y en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación de mínima cuantía.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de esta convocatoria pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio establecido para ello. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011.

## 8. PROGRAMA PRESIDENCIA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de transparencia del gobierno nacional, contacto@presidencia.gov.co

**PEDRO JOSÉ DIAZ CARO**
Personero Municipal de Paipa Boyacá